ESTUDIO PREVIO DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA: YACUANQUER, DE SEPTIEMBRE 14 DE 2026

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA (Ley 1150 de 2007)

DEPENDENCIA: EMPAAAYAC SAS E.S.P. DE YACUANQUER – NARIÑO

QUIEN ELABORA: ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

PRESUPUESTO ASIGNADO: FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Que, la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. de Yacuanquer – Nariño, en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo en el sector urbano con autonomía presupuestal y administrativa, dentro de los límites que señala la Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, como también la Ley (Ley 136 de 1994), que tiene como finalidad el bienestar general y mejoramiento de calidad de vida de la población en su respectivo territorio y lo contemplado en la Constitución Política, en cuanto a velar por la promoción y protección de los derechos humanos, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando calidad de vida a la ciudadanía

Que, la realización y el cumplimiento de las funciones competentes a la Empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. se rige bajo los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad, imparcialidad, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno.

Que, la Gerente como representante legal y ordenadora del gasto, requiere contar con personal capacitado e idóneo para la empresa de servicios públicos EMPAAAYAC SAS E.S.P. en el que brinde EL **SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO QUE APOYA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,**

ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LAS TALLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 prevé el Contrato de prestación de servicios, y el literal (h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 prevé que la contratación directa es factible para la prestación de servicios profesionales y de apoyo que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, el artículo 3º del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del decreto 2209 del mismo año prevén: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización está precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que el Decreto 1082 de mayo de 2015 expresa "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, dentro de las actividades y obligaciones de la empresa está en bridar unas buenas condiciones de seguridad en el trabajo para lo cual es indispensable contar con los elementos de protección personal adecuados para el personal de la empresa para los servicios de

acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Yacuanquer-N. razón por la cual se hace necesario adquirir elementos de dotación para el buen funcionamiento.

Por esta razón la contratación prevista es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete con el contratante a brindar la: "SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN DE VESTIDOS DE LABOR, CALZADO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), DESTINADOS AL PERSONAL OPERATIVO QUE APOYA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, DE CONFORMIDAD CON LAS TALLAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO."

2.1.1 CODIGO DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC

GRUPO: E PRODUCTOS DE USO FINAL

SEGMENTO: 46000000 equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.

FAMILIAS: 46180000 seguridad y protección personal

CLASE: 46181500 ropa de seguridad

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar oportunamente los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el personal operativo de la empresa **EMPAAAYAC S.A.S E.S.P.**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en el contrato.
2. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las normas técnicas, de calidad y seguridad vigentes, asegurando su idoneidad para el uso operativo.
3. Entregar los EPP nuevos, en óptimas condiciones, debidamente empacados, rotulados y sin defectos de fabricación.
4. Realizar la entrega de los elementos en el lugar, fechas y horarios establecidos por la supervisión del contrato, dentro del municipio de **Yacuanquer (Nariño)**.
5. Reemplazar sin costo adicional los elementos que presenten defectos de calidad, fallas de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los elementos objeto del contrato.

7. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, actuando con responsabilidad, eficiencia y conforme a los principios de la contratación pública.

2.2.2 DE LA EMPRESA EMPAAAYAC SAS E.S.P.

1. La empresa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya presentado a este con base del presente contrato.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.3.1PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se plantea como plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de septiembre del año 2026, que se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

2.3.2 LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El lugar de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será en la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. del Municipio de Yacuanquer - Nariño, donde el CONTRATISTA prestará y ejecutará todas y cada una de las obligaciones enunciadas en el contrato.

2.3.3 VALOR ESTIMADO: El valor total del contrato asciende a la suma de: **UN MILLON SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 1.778.000),** en el cual incluye los costos directos o indirectos.

El estudio económico para determinar el pago del servicio se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia; la formación y las habilidades exigidas; la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

2.3.4 FORMA DE PAGO: EMPAAAYAC SAS E.S.P. cancelará al CONTRATISTA el valor estipulado Sera cancelado el día 09 de OCTUBRE de 2026, una vez verificado el cumplimiento por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

09 de octubre de 2026: $ 1.778.000

Total: $ 1.445.250

2.3.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado a favor del CONTRATISTA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000134 del

30 de Enero de 2026, del Presupuesto de Gastos de EMPAYAAAYAC SAS E.S.P. para la vigencia fiscal 2026, con cargo al objeto de gasto así:

2	GASTOS
2.1	FUNCIONAMIENTO
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	ADQUISCIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	ADQUISION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios

2.3.6 SUPERVISIÓN: EMPRESA EMPAAAYAC SAS E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del REPRESENTANTE LEGAL, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. LA EMPRESA EMPAAAYAC SAS E.S.P. se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales y de régimen especial pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente oferta, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; asi no como los relacionados con actividades operativas , logística, o asistenciales.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA

MÁS FAVORABLE: Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a) TITULO PROFESDIONAL

b) ACREDITAR TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL.

c) ACREDITACION DE ESTUDIOS

d) EXPERIENCIA RELACIONADA. (CUANDO SE REQUIERA).

e) CAPACIDAD JURIDICA: PERSONA NATURAL, PRESENTAR CEDULA DECIUDADANIA Y CERTIFICACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DERIVADOS DE LEY

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

4.1 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a) Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la propuesta este impuesto, en caso de que el servicio este gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.

b) El CONTRATISTA deberá informar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

c) El CONTRATISTA deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.

d) El CONTRATISTA deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato

e) El CONTRATISTA deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

f) El CONTRATISTA deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

g) El CONTRATISTA asumirá los riesgos de acuerdo a los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual.

4.2 **PROBABILIDAD DE RIESGO**: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	**x**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5	

4.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el riesgo que se considera posible (puede ocurrir excepcionalmente) con valoración Número 1, es el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

5 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

5.1 PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la NO obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1

del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad NO exigirá la constitución de garantías.

6 **RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

7 **EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentado y Aprobado

Anyela Insuasty

ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR
Representante Legal
EMPAAAYAC SAS E.S. P